



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS CAMPAÑAS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ESTADO DE HIDALGO EN EL PROCESO ELECTORAL DE 2008

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción II, 146, párrafo segundo y 150 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el proceso electoral local para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de dicha entidad federativa dio inicio el día 10 de junio de 2008; su jornada electoral se celebrará el segundo domingo de noviembre, es decir el día 9 de noviembre de 2008 y concluirá "con la publicación de la declaración de validez o con la nulidad de las elecciones y con la asignación de Regidores de representación proporcional, y los síndicos de primera minoría que correspondan".
- IV. Mediante oficios IEE/PRESIDENCIA/121/2008 e IEE/PRESIDENCIA/140/2008 de fechas 29 de mayo de 2008 y 6 de junio, respectivamente, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión "*destinado para fines electorales al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos en el ámbito estatal*" así como los necesarios "*para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de la Campaña Institucional*" de la mencionada autoridad electoral.
- V. Mediante oficio SE/STCRT/001/2008, de 11 de junio de 2008, se solicitó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo informara al Instituto Federal Electoral la fecha de inicio de la precampaña local, del periodo comprendido entre el final de las precampañas y el inicio de las campañas, del periodo de inicio de campañas locales y el periodo comprendido entre el fin de las campañas electorales y la celebración de la jornada electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- VI. El día 27 de junio de 2008 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG301/2008 *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán los institutos electorales locales de Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas para sus propios fines, fuera de periodo de precampañas o campañas federales o locales*, mediante el cual se le otorga al Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo un promedio de 1 minuto diario en cada canal de televisión y un promedio 1 minuto 30 segundos diarios en cada estación de radio concesionadas que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa respectiva durante periodo no electoral.
- VII. Mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/158/08, de 14 de julio de 2008, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo remitió el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que tienen cobertura en el Estado de Hidalgo para el proceso electoral local de 2008 así como diversas consideraciones respecto del acuerdo mencionado en el antecedente anterior.
- VIII. Mediante oficio SE/0876/2008, de 17 de julio de 2008, se le informó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que ni de los oficios remitidos al Instituto Federal Electoral ni de la legislación local se desprende con claridad el periodo que abarcarían las precampañas respectivas y en el que los partidos políticos en su conjunto gozarían de su prerrogativa de acceso a radio y televisión correspondiente a dicho periodo. En consecuencia y en estricto apego al principio de certeza que rige los actos del Instituto Federal Electoral, se determinó asignar tiempos al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo exclusivamente fuera de los periodos de precampañas y campañas, tanto federales como locales, en tanto éste no informara la fecha de inicio de las precampañas locales. Por otra parte, se le solicitó a dicho Instituto Estatal que informara al Instituto Federal Electoral las fechas de inicio y conclusión de los periodos en que los partidos políticos de Hidalgo gozarían en conjunto de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión durante el periodo de precampañas.
- IX. A través del oficio IEE/PRESIDENCIA/163/2008 de fecha 25 de julio de 2008 el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo solicitó al Instituto Federal Electoral se indicara la interpretación legal sobre qué partidos políticos accederían al treinta y setenta por ciento del tiempo asignable en radio y televisión dentro de la entidad de acuerdo a la información que proporcionó. Asimismo, dicha autoridad electoral señaló que informaría sobre el inicio y conclusión de los periodos en que los partidos políticos de Hidalgo accederían en su conjunto a los tiempos en radio y televisión que les corresponden una vez que el Instituto Federal Electoral respondiera su consulta.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- X. Mediante oficio DEPPP/CRT/5395/2008 de fecha 31 de julio de 2008, el Instituto Federal Electoral le informó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que su consulta sería sometida a consideración del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral en su próxima sesión.
- XI. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/4077/2008 de 11 de agosto de 2008 se dio respuesta al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo sobre la consulta planteada mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/163/2008 de conformidad con la resolución del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral adoptada en su primera sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2008.
- XII. El día 11 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual se expide el *Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- XIII. Por conducto del oficio SE/1011/2008 de 20 de agosto de 2008 se exhortó de nueva cuenta al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que, a fin de que el Instituto Federal Electoral pudiera garantizar el acceso de los partidos políticos a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión en el periodo de precampañas en la forma prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indicara a la brevedad el periodo en el cual los partidos políticos nacionales y locales accederían a sus prerrogativas en el periodo de precampañas. Asimismo, se le recordó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que dicha indicación debería presentarse con la anticipación suficiente para que el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordara la asignación de los tiempos respectivos, el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva aprobaran la propuesta de pautas remitida por la autoridad local y, una vez realizado lo anterior, se remitieran las pautas y materiales de transmisión a cada una de las emisoras que cubrirían el proceso electoral local.
- XIV. El 25 de agosto de 2008 el Instituto Federal Electoral recibió el oficio número IEE/PRESIDENCIA/187/2008 mediante el cual el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo informó a la autoridad electoral federal de la aprobación del acuerdo referente al *Acceso del Instituto Estatal Electoral, los Partidos Políticos y Coaliciones a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la Entidad durante el Proceso Electoral para la renovación de los 84 Ayuntamientos del presente año*, con el cual se aprobaron los siguientes instrumentos:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) Lineamientos para el acceso del Instituto Estatal Electoral y los Partidos Políticos a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad en el actual proceso electoral de Ayuntamientos.
- b) Propuesta de pautas de radio y televisión para el cumplimiento de los fines propios del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo durante el actual proceso electoral de Ayuntamientos.
- c) Propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos en periodo de precampaña durante el actual proceso electoral de Ayuntamientos.
- d) Proyecto de Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión requeridos en la cobertura del actual proceso electoral de Ayuntamientos y mapas de cobertura de las señales de radio y televisión en la entidad.

Cabe mencionar que en los apartados III y IV, inciso b) de los Lineamientos precisados en el inciso a) se señala que el periodo de acceso en conjunto de los partidos políticos en radio y televisión para su propaganda durante las campañas, será del 10 de octubre al 5 de noviembre de 2008.

- XV. Por acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, el 27 de agosto de 2008, mediante oficio número STCRT/1317/2008, el Instituto Federal Electoral informó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo lo siguiente:

“Tal como se le señaló en el diverso SE/1011/2008 de 20 de agosto pasado, en el que se le requirió de nueva cuenta que, a fin de que este Instituto pudiera garantizar el acceso de los partidos políticos a la prerrogativa de tiempos en radio y televisión en el periodo de precampañas en la forma prevista en la Constitución y el Código, indicara el periodo en el cual los partidos políticos nacionales y locales accederán en conjunto a dichos tiempos dentro del proceso electoral local, la indicación debía “presentarse con la anticipación suficiente [Énfasis añadido] para que el Consejo General de este Instituto apruebe el acuerdo de asignación de tiempos respectivo, el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva aprueben su propuesta de pautas y, una vez realizado lo anterior, se remitan las pautas y materiales de transmisión a cada una de las emisoras que cubrirán el proceso electoral en el estado de Hidalgo”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En esos términos [...] el proyecto de acuerdo para la asignación de tiempos en radio y televisión en proceso electoral para los partidos políticos y para las autoridades electorales que participarán en el proceso electoral del Estado de Hidalgo será sometido a consideración del Consejo General en fecha próxima. Una vez que el órgano máximo de dirección de este Instituto haya definido los tiempos que le corresponderán al Instituto electoral a su digno cargo, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión del mismo sesionarán para aprobar las pautas institucionales y de los partidos políticos, respectivamente. Por lo que, toda vez que su solicitud seguirá el trámite normal que conforme a las disposiciones legales vigentes resulta aplicable, no es dable que se inicie la administración de la prerrogativa en el plazo que señala en los puntos I y II de los Lineamientos para el acceso del Instituto Estatal Electoral y los Partidos Políticos a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad en el actual proceso electoral de Ayuntamientos, es decir el 27 de agosto del año en curso.

Asimismo, [...] es indispensable que nos remita a la brevedad los materiales a transmitir, en el número de ejemplares (copias) que sean necesarios para cubrir a todas las emisoras que participarán en el proceso electoral local. [...] los materiales referidos deben cumplir con las especificaciones técnicas que se le apuntaron en oficios anteriores.

[...] debe tener en cuenta que todos aquellos acuerdos en materia de radio y televisión que hayan sido aprobados por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y que vayan en contra o al margen de las disposiciones de la Constitución federal, el Código electoral federal o el reglamento de la materia, carecen de efectos legales y no resultan vinculantes para ninguno de los sujetos allí previstos [...]."

- XVI. El Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebró su primera sesión ordinaria el día 28 de julio, la cual continuó los días 11, 26 y 28 de agosto y 1 de septiembre de 2008. El día 28 de agosto, el Comité aprobó el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Hidalgo.
- XVII. Mediante oficio STCRT/1321/2008, de 3 de septiembre de 2008, el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, con fundamento en el artículo 30, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, solicitó al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo que, a más tardar el 8 de septiembre hiciera llegar a este



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva a su cargo, la propuesta de pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de campañas en el Estado de Hidalgo, toda vez que como lo señala el artículo 45, párrafo 1, inciso a) del referido Reglamento, la notificación de las pautas se debe hacer con al menos 20 días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán sus efectos el mismo día de su realización.

XVIII. El día 8 de septiembre de 2008 el Instituto Federal Electoral recibió el oficio número IEE/PRESIDENCIA/224/2008 mediante el cual el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo informa a la autoridad electoral federal la aprobación del acuerdo referente al *Dictamen de propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones en periodo de campaña durante el actual proceso de electoral de Ayuntamientos*. Cabe mencionar que en los apartados III y IV, inciso b) de los Lineamientos precisados en el inciso a) se señala que el periodo de acceso en conjunto de los partidos políticos en radio y televisión para su propaganda durante las campañas, será del 10 de octubre al 5 de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del código de la materia.
2. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
3. Que como lo señala el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, tiene por objeto instrumentar las disposiciones del código electoral federal para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y los partidos políticos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
5. Que como lo señala la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en concordancia con los artículos 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a) y 49, párrafo 1 del código electoral federal, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente a los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos que señale la ley.
6. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
7. Que de conformidad con los artículos 51, párrafo 1, inciso d) y 76, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité de Radio y Televisión, el cual será responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos nacionales, así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos.
8. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 6, párrafo 4, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral es la autoridad responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos. Asimismo, que según lo establecen el inciso b) del mismo artículo, y los artículos 30, párrafo 2 y 36, párrafo 2 del mismo ordenamiento, dicho Comité es el encargado de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que presenten las autoridades electorales locales, respecto del tiempo que corresponda a los partidos políticos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

9. Que de acuerdo al artículo 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable en términos del Apartado B de la misma disposición; 55, párrafo 3 del código electoral federal; y 12, párrafo 1, aplicable en términos del 32, ambos del reglamento de la materia, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
10. Que como lo señala el Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate.
11. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del reglamento de la materia disponen que, en las entidades federativas cuya jornada electoral tenga lugar en mes o año distinto al correspondiente a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, agregando que los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.
12. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 del código de la materia; 19, párrafo 3 y 32, párrafo 1 del reglamento de la materia, los cuarenta y ocho minutos de que dispone el Instituto Federal Electoral a partir del inicio de las precampaña serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
13. Que los artículos 64, párrafo 1 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las campañas electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos políticos. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales.



14. Que, asimismo, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 66 Código de la materia, la autoridad electoral administrativa de la entidad federativa asignará, entre los partidos políticos, este tiempo observando lo dispuesto por los artículos 62, párrafo 3, y 63 del código en comento, que especifican cómo habrá de distribuirse entre los partidos políticos el tiempo en radio y televisión, el cual deberá ser convertido a número de mensajes, como lo especifica el artículo 17, párrafo 1, aplicable en términos del 32, ambos del reglamento de la materia.
15. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.
16. Que de conformidad con los artículos 24, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 67 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral de dicha entidad federativa es un organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones estatales.
17. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las precampañas no podrán iniciarse antes de 120 días naturales del inicio del periodo de registro de candidatos correspondientes, debiendo concluir a más tardar 30 días naturales antes del inicio del periodo de registro de candidatos a integrantes de Ayuntamientos y no podrá exceder en su duración de 15 días naturales para la precampaña de integrantes del Ayuntamientos. De igual manera, de acuerdo al artículo 172 del mismo ordenamiento, el registro de candidatos a integrantes de Ayuntamientos será del 10 al 15 de octubre del año de los comicios. Conforme lo señala el artículo 177 del mismo ordenamiento, dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de una solicitud de registro, el órgano electoral que corresponda concederá o negará el registro. Finalmente, el artículo 185 señala que el día de la elección y los tres que le precedan, no se permitirá la celebración de reuniones públicas o cualquier otro acto de proselitismo ni propaganda electoral.
18. Que aunado a lo anterior, según lo señalado en los incisos III y IV, inciso b) de los *Lineamientos para el acceso del Instituto Estatal Electoral y los Partidos Políticos a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad en el actual proceso electoral de Ayuntamientos*, remitidos mediante el



oficio referido en el antecedente XIV, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo acordó que el periodo de acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad para su propaganda durante las campañas electorales sería del 10 de octubre al 5 de noviembre de 2008, periodo en el que solicitó la asignación de 18 minutos diarios para todos los partidos políticos.

19. Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 66 del Código electoral federal, concatenado con el diverso 62, párrafo 2 del citado código y 29, párrafo 3, 30, párrafo 1, y 36 del reglamento de la materia, los mensajes de campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
20. Que como lo señala el artículo 29, párrafo 1 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales son responsables de adoptar, a través de sus órganos competentes y con la anticipación debida, los acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión.
21. Que en los *Lineamientos para el acceso del Instituto Estatal Electoral y los Partidos Políticos a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad en el actual proceso electoral de Ayuntamientos*, remitidos mediante el oficio referido en el antecedente XIV, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo acordó lo siguiente:

"LINEAMIENTOS

[...]

III. *El periodo de acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad para su propaganda durante las campañas electorales, será del 10 de octubre al 5 de noviembre de 2008.*

IV. *De acuerdo con la legislación de la materia, los tiempos de que gozará el Instituto Estatal Electoral [...], diariamente en cada estación de radio y canal de televisión de la Entidad, serán los siguientes:*

[...]

b) *Dieciocho minutos diarios por estación de radio y canal de televisión de la entidad para todos los partidos políticos, para efecto de las campañas electorales, del 10 de octubre al 5 de noviembre de 2008.*

[...]

VI. *Las pautas de transmisión serán aprobadas por el Instituto Federal Electoral a propuesta del Instituto Estatal Electoral.*



- VII. De conformidad con el artículo 56 párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 'durante las precampañas y campañas electorales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria (...) y en el caso de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior. Tratándose de coaliciones y solo para el periodo de campaña, lo anterior se aplicará observando las disposiciones legales que resulten aplicables'.
En este orden de ideas y para definir la distribución del tiempo, se requiere contemplar de igual manera lo estipulado por el artículo 67 párrafo 2
- VIII. Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida será de treinta segundos, sin fracciones.
- IX. El horario diario de transmisión de las estaciones de radio y canales de televisión será de 6:00 a 24:00 horas. En caso de que algún medio no disponga del horario señalado, la pauta correspondiente se ajustará al horario real de transmisión.
- X. La producción y edición de los mensajes propagandísticos de los partidos políticos o coaliciones se realizará por cada uno de ellos y a su costa, además, deberán ser de buena calidad tanto en el sonido como en imagen, a criterio del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.
- XI. Los promocionales para Radio que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán sujetarse a las siguientes normas:
- a) Deben ser presentados en disco compacto
 - b) Formato MP3
 - c) Estéreo
 - d) 44,100 hertz
 - e) 16 bit
 - f) 256 kbps
 - g) Limitado a 0.01 dB
- XII. Los promocionales para Televisión que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán sujetarse a las siguientes normas:
- a) Deben ser presentados en formato mini DV
 - b) NTSC 720 x 480
 - c) Audio 48k a 0DB



- XIII. Los materiales propagandísticos deben ser invariablemente presentados por el presidente o similar de los Comités Estatales de los partidos políticos o bien, por quien así se determine ante el Consejo General.
- XIV. Los partidos políticos o coaliciones, podrán presentar diferentes mensajes, atendiendo a las zonas de cobertura en el Estado de las estaciones de radio o canales de televisión.
- XV. Los mensajes que por caso fortuito o fuerza mayor no sean transmitidos, deberán reponerse por parte de las estaciones de radio y televisión en horarios similares a los pactados.
- XVI. El Enlace del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral es el Vocal del Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva.
- XVII. El Instituto Federal Electoral verificará el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión.
- XVIII. De igual manera el IFE, ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, debiendo de hacer públicos los resultados por lo menos cada quince días.
- XIX. Los tiempos en radio y televisión en horarios de mayor audiencia de que se dispone serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
- XX. La transmisión de toda la propaganda político-electoral queda sujeta a lo establecido por el marco constitucional y legal, tanto federal como local.
- XXI. Los tiempos que correspondan a cada partido político o coalición no serán transferibles, ni acumulables."

22. Que en el Dictamen de propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones en periodo de campaña durante el actual proceso de electoral de Ayuntamientos, remitido mediante el oficio referido en el antecedente XVIII, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo acordó lo siguiente:

"I. Con fundamento legal en los artículos 51, 53, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en Sesión Extraordinaria celebrada el quince de agosto del año en curso, aprobó mediante los acuerdos CG/040/2008, CG/041/2008 y CG/042/2008, el registro de las coaliciones parciales entre los partidos políticos: Convergencia y Alternativa Socialdemócrata, denominada 'El Rumbo está en tus manos' en veintinueve municipios; de la Revolución Democrática y del Trabajo, denominada 'Alianza



Democrática' en cuatro municipios; y Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, denominada 'Más por Hidalgo' en sesenta y cuatro municipios; todo ello para el Proceso Electoral de Renovación de Ayuntamientos.

[...]

IV. Que los partidos políticos integrantes de las coaliciones Alianza Democrática' y 'Más por Hidalgo' presentaron anexo a su convenio de coalición parcial correspondiente, el porcentaje de distribución del tiempo que cederán a la coalición respectiva en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad, determinando acceder cada uno de ellos a su prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. Los anexos en comento fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

[...]

Por lo anteriormente expuesto, se determinan los siguientes criterios para establecer la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos en periodo de campaña durante el actual proceso electoral de Ayuntamientos.

- a) El periodo de acceso de los partidos y coaliciones a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad para su propaganda durante las campañas, será del 10 de octubre al 05 de noviembre de 2008, periodo que comprende un lapso de veintisiete días.*
- b) Con el objeto del inicio de las transmisiones en radio y televisión de mensajes de campaña para la obtención del voto, los partidos políticos o coaliciones por sí solos podrán difundir en radio y televisión su imagen institucional, a partir del 10 de Octubre de 2008 hasta que lo consideren pertinente, y las planillas podrán promocionarse a través de estos medios a partir del momento en que obtengan su registro ante el Consejo General de Instituto Estatal Electoral.*
- c) Durante el periodo señalado se asignarán dieciocho minutos diarios por estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad para todos los partidos políticos, los cuales se determinarán conforme a las bases de distribución correspondientes.*
- d) Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida será de treinta segundos, sin fracciones, por lo tanto corresponde asignar treinta y seis impactos diarios por medio.*
- e) Para la distribución de los mensajes de los partidos políticos se consideran las bases siguientes:*



- En el proceso electoral de referencia participarán los ocho partidos políticos y las tres coaliciones parciales con registro ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
 - Durante los veintisiete días de campaña corresponde asignar por medio, treinta y seis mensajes de treinta segundos diariamente, lo cual refleja que a lo largo del periodo corresponde distribuir 972 promocionales.
 - Del total de promocionales a distribuir (972), 288 se repartirán de forma igualitaria entre los ocho partidos contendientes; en tanto que 678 promocionales se repartirán en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección de diputados locales inmediata anterior, solamente aquellos partidos que hayan alcanzado el porcentaje mínimo de votos para derecho a prerrogativas; para efectos de las coaliciones parciales se aplicarán las disposiciones legales que resulten aplicables.
 - Para efectos de aplicar el procedimiento de las bases de distribución por ambos principios, el tiempo a asignar se convierte a número de mensajes a fin de poder establecer la cantidad exacta de promocionales que corresponde a cada partido, toda vez que estos deben de estar en cantidades enteras y sin fracciones.
 - El sobrante del tiempo que resulte, convertido a número de promocionales quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en el Estado de Hidalgo, hasta la conclusión de las precampañas respectivas, en este sentido, los concesionarios y permisionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar ese tiempo; todo ello como lo dispone el artículo 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- f) Conforme a las bases anteriores y los porcentajes de votación de los partidos políticos en la elección de diputados locales inmediata anterior, a continuación se describe la asignación de promocionales:

TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN EN 27 DÍAS DE CAMPAÑA: 972 100% = 972 PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS							
Partido	291.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Resultados de la última Elección de Diputados de Mayoría Relativa (sin votos nulos) PORCENTAJE (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (solo partidos con más del 2% en B)	252 promocionales (70% Distribución Proporcional) Conforme al porcentaje mínimo de votos para el derecho a prerrogativas (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% según los resultados de la última elección de diputados de mayoría relativa	Promocionales correspondientes a cada partido (A+C)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN EN 27 DÍAS DE CAMPAÑA: 972							
100% = 972 PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS							
Partido	291.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Resultados de la última Elección de Diputados de Mayoría Relativa (sin votos nulos) PORCENTAJE (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (solo partidos con más del 2% en B)	252 promocionales (70% Distribución Proporcional) Conforme al porcentaje mínimo de votos para el derecho a prerrogativas (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% según los resultados de la última elección de diputados de mayoría relativa	Promocionales correspondientes a cada partido (A+C)
PAN	36	0.45	13.47	13.55	92	0.19420	128
PRI	36	0.45	43.87	44.14	300	0.32856	336
PRD	36	0.45	20.94	21.07	143	0.36028	179
PT	36	0.45	2.72	2.74	18	0.64236	54
PVEM	36	0.45	4.71	4.74	32	0.25096	68
CONV	36	0.45	2.63	2.65	18	0.03060	54
PASD	36	0.45	0.62	0	0	0	36
PANAL	36	0.45	11.04	11.11	75	0.59244	111
TOTAL	288	3.60	100	100	678	2.40	966

Como es de observarse, el Partido Alternativa Socialdemócrata sólo tiene acceso a la base de distribución igualitaria del 30%, toda vez que no obtuvo en la elección de diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas.

De igual manera por ambos principios se tiene un sobrante total de seis promocionales de treinta segundos, los cuales se deberán de poner a disposición del Instituto Federal Electoral en la entidad para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, atendiendo al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

g) De acorde con los procedimientos y fórmulas determinadas para la distribución de los tiempos convertidos a número de mensajes por partido político, la representación distributiva, es la siguiente:

Partido	Distribución Igualitaria	Distribución Proporcional	Total de mensajes
Partido Acción Nacional	36	92	128
Partido Revolucionario Institucional	36	300	336
Partido de la Revolución Democrática	36	143	179
Partido del Trabajo	36	18	54
Partido Verde Ecologista de México	36	32	68
Convergencia	36	18	54
Partido Socialdemócrata	36	0	36
Partido Nueva Alianza	36	75	111
Totales	288	678	966



h) En base con esta representación y conforme a los anexos de los convenios de coalición que fueron presentados solo por los partidos políticos que integran las coaliciones parciales "Alianza Democrática" y "Más por Hidalgo"; establecieron ceder por separado y sólo del tiempo que les corresponde en la parte proporcional, a la coalición en que participan en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad, los porcentajes siguientes:

Siglas	Frecuencia o Canal	Nombre de la Estación o Canal	Porcentaje del Tiempo que ceden en cada medio los partidos políticos por separado a su respectiva coalición, en base a la distribución proporcional			
			Alianza Democrática		Más por Hidalgo	
			PRD	PT	PRI	PANAL
XHAFT-FM	91.7 MHz	Radio Actopan	---	---	100.00%	60.00%
XECARH-AM	1480 KHz.	La Voz del Pueblo Hñahñu	---	---	75.33%	60.00%
XEHGO-AM	1010 KHz.	El Vocero Huasteco	---	---	95.00%	60.00%
XECY-AM	930 KHz.	Radio Banda	---	---	82.67%	60.00%
XEHUI-AM	1510 KHz.	Radio Huichapan	---	---	100.00%	60.00%
XHD-FM	96.5 MHz	Radio Mezquital	---	---	90.00%	60.00%
XEQH-AM	1270 KHz.	Radio Milenium Orbital	---	---	100.00%	60.00%
XEAWL-AM	1300 KHz.	Radio Jacala	---	---	68.00%	60.00%
XHBCD-FM	98.1 MHz.	La Estación de Radio de Pachuca	100.00%	50.00%	75.33%	60.00%
XHMY-FM	95.7 MHz.	La Nueva Amor	100.00%	50.00%	60.67%	60.00%
XHPCA-FM	106.1 MHz.	Neurótica	100.00%	50.00%	90.00%	60.00%
XEPK-AM	1420 KHz.	Radio Felicidad	100.00%	50.00%	60.67%	60.00%
XHRD-FM/XERD-AM	104.5 MHz. 1240 KHz.	Radio Lobo (COMBO)	100.00%	50.00%	60.67%	60.00%
XHUAH-FM	99.7 Mhz.	Radio Universidad	100.00%	50.00%	75.33%	60.00%
XEPEC-AM	1140 KHz.	Sono Armonía	---	---	100.00%	60.00%
XHDCC-FM	97.3 Mhz.	Radio Cultural	---	---	100.00%	60.00%
XEIND-AM	1470 KHz.	La Voz de la Sierra Hidalguense	---	---	73.00%	60.00%
XHLLV-FM	89.3 MHz.	La Voz de los Atlantes	---	---	100.00%	60.00%
XHIDO-FM	100.5 MHz.	Súper Stereo de Tula	---	---	100.00%	60.00%
XHNQ-FM/XENQ-AM	90.1 MHz 640 KHz.	La Súper Estación (COMBO)	---	---	75.33%	60.00%
XEQB-AM	1340 KHz	Radio Tulancingo	---	---	68.00%	60.00%
XHTNO-FM	96.3 MHz.	Ultra Digital Tulancingo	---	---	90.00%	60.00%
XHRQ-FM	97.1 MHz.	La Z de San Juan del Río	---	---	100.00%	60.00%
XHCAL-FM	94.3 MHz.	Radio Calpulalpan	---	---	100.00%	60.00%
XHFCE-FM	105.5 MHz.	La Voz de los Campesinos	---	---	73.00%	60.00%
XHCRA-FM	93.1 MHz.	La Poderosa de Tuxpan	---	---	65.67%	60.00%
XHTAN-FM	101.3 MHz.	Radio Más	---	---	90.00%	60.00%
XHAFC-TV	Canal 12	TV Azteca 13 (XHDF-TV)	---	---	73.00%	60.00%
XHTM-TV	Canal 10	Canal de las Estrellas (XEW-TV)	50.00%	50.00%	95.00%	60.00%
XHPAH-TV	Canal 3	Hidalgo Televisión Canal 3	50.00%	50.00%	97.33%	60.00%
XHPGH-TV	Canal 6	TV Azteca 13 (XHDF-TV)	50.00%	50.00%	73.0%	60.00%
XHTWH-TV	Canal 10	Canal de las Estrellas (XEW-TV)	---	---	95.0%	60.00%
XHTGN-TV	Canal 12	TV Azteca 13 (XHDF-TV)	---	---	73.0%	60.00%

i) Los horarios de transmisión de los promocionales de los partidos políticos y coaliciones, en las estaciones de radio de cobertura en la entidad, será diariamente y según corresponda a las franjas horarias de mayor audiencia determinadas, mismas que se exponen a continuación:



Franja Horaria	Horarios de Transmisión	Horas Disponibles	Impactos por hora	Distribución Total
I	De 07:00 a 11:00 horas	4	4	16
II	De 14:00 a 16:00 horas	2	4	8
III	De 18:00 a 21:00 horas	3	4	12
TOTALES		12 (Sic)	4	36 impactos por día

- j) Los horarios para la transmisión de promocionales electorales en los canales de televisión de cobertura en la entidad serán diariamente y según corresponda a las franjas horarias de mayor audiencia determinadas, mismas que se exponen a continuación:

Franja Horaria	Horarios de Transmisión	Horas Disponibles	Impactos por hora	Distribución Total
I	De 07:00 a 09:00 horas	2	4	8
II	De 14:00 a 16:00 horas	2	4	8
III	De 18:00 a 23:00 horas	5	4	20
TOTALES		12 (Sic)	2 (Sic)	36 impactos por día

- k) En base con los datos presentados anteriormente, a continuación se define el procedimiento para la elaboración de las pautas:

- Primeramente, del total de mensajes que le toca a cada partido o coalición según el medio corresponda, se estima de manera individual la cantidad diaria de mensajes a transmitir, misma que resulta de la división del total que sea entre los 27 días de campaña.
- En algunos de los casos los resultados arrojados están con decimales y para efectos de la distribución estos deben ser enteros, motivo por el cual se requiere indicar en cuántos días de campaña se asigna el entero obtenido y en cuántos se asigna el entero más uno; este ejercicio se realiza con la finalidad de eliminar las décimas y resulta de multiplicar estas décimas sobrantes por los 27 días de campaña para conocer los días en que se dispone de la cantidad entera más uno y por ende el resto de los días se aplica la cantidad entera.
- De los resultados obtenidos se procede a generar una matriz por cada medio, misma que determina la distribución por cada día en particular, resultando de manera vertical la suma de los treinta y seis mensajes permitidos por día y en forma horizontal los totales por partido político o coalición. La matriz de distribución diaria que se genere para cada medio se integrará de manera comparativa a la pauta correspondiente.
- Corresponde una pauta para cada medio, en este sentido el formato representativo para la determinación de cada pauta, se expone a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- *La siguiente tabla muestra la manera en que se identificarán los mensajes asignados a los partidos políticos o coaliciones en cada una de las pautas establecidas:*

Representación	Definición
1	Mensaje del Partido Acción Nacional
2	Mensaje del Partido Revolucionario Institucional
3	Mensaje del Partido de la Revolución Democrática
4	Mensaje del Partido del Trabajo
5	Mensaje del Partido Verde Ecologista de México
6	Mensaje del Partido Convergencia
7	Mensaje del Partido Alternativa Socialdemócrata
8	Mensaje del Partido Nueva Alianza
9	Mensaje de la Coalición 'Más por Hidalgo' (PRI-PANAL)
10	Mensaje de la Coalición 'Alianza Democrática' (PRD-PT)
11	Mensaje sobrante cedido al Instituto Federal Electoral

La identificación de la Coalición 'El Rumbo está en tus Manos', se omite debido a que no tiene asignación de tiempos en radio y televisión.

- l) *De conformidad con lo establecido por los artículos 46 y 47 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral, los materiales de los partidos políticos para su debida transmisión en los medios habrán de observar lo siguiente:*
- *Deberán de ser entregados al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo con al menos 8 días hábiles de anticipación a la fecha en que deba iniciar su transmisión para que éste a su vez los remita en el mismo plazo a la Junta Local de la entidad, debiendo especificar el nombre de la versión del mensaje, duración del mismo y periodo de la vigencia al aire.*
 - *Los materiales serán remitidos por la Dirección Ejecutiva, la Junta Local o Distrital a los concesionarios y/o permisionarios, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que deba iniciar su transmisión, con la instrucción de que sean transmitidos conforme a la pauta aprobada por el órgano competente, en aquellas ocasiones en que no cuenten con algún material específico a difundir, en tanto no reciban nuevos materiales.*
 - *La Dirección Ejecutiva, o la Junta Local o Distrital, revisará todos los materiales entregados por los partidos políticos y autoridades electorales para verificar que cumplan las especificaciones técnicas para su transmisión y tengan la duración correcta. En caso de que los materiales incumplan dichas especificaciones, su duración exceda o sea menor al tiempo correspondiente, lo hará del conocimiento de sus autores, a más tardar dentro de las 36*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

horas siguientes, a fin de que éstos procedan a realizar las correcciones o adecuaciones correspondientes.

- *En caso de que los materiales entregados por los partidos políticos no cumplan con las especificaciones técnicas, ni con la duración correcta, invariablemente se seguirán transmitiendo las versiones que se encuentren vigentes. Dicha situación se mantendrá hasta en tanto los materiales no sean entregados en el formato adecuado y sea técnicamente posible su inclusión en la programación de las estaciones de radio y canales de televisión que corresponda. De persistir la falta y terminada la vigencia de los mensajes al aire, se procederá a la transmisión de los mensajes genéricos.*
- *Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos.”*

En virtud de lo anterior se determinó presentar las pautas de radio y televisión que quedan anexas al presente. Debiéndose turnar al área respectiva del Instituto Federal Electoral.

Los casos no previstos en la presente propuesta serán resueltos por el Consejo General, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos o el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, según corresponda.”

23. *Que como el Instituto Federal Electoral informó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante oficio número STCRT/1317/2008, detallado en el antecedente XV, se “[...] debe tener en cuenta que todos aquellos acuerdos en materia de radio y televisión que hayan sido aprobados por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y que vayan en contra o al margen de las disposiciones de la Constitución federal, el Código electoral federal o el reglamento de la materia, carecen de efectos legales y no resultan vinculantes para ninguno de los sujetos allí previstos [...].”*
24. *Que según se desprende del artículo 62, párrafo 2, en términos del precepto 66, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del 6, párrafo 4, incisos a) y b), y 30, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión deberá analizar la procedencia de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el período de campaña, elaboradas según las reglas propuestas por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y de conformidad con lo siguiente:*



1. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartados A, inciso d) y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32, y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Los tiempos pautados se encuentren distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora. Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base III, apartados A, inciso a) y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del código de la materia; y 16, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32, ambos del reglamento de la materia.
3. El tiempo en radio y televisión, convertido en número de mensajes que se asignará a los partidos políticos será conforme al siguiente criterio: treinta por ciento se distribuirá de manera igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior; de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A, inciso e), y B, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 56 párrafos 1 y 2 del código de la materia, aplicable en términos del 66, párrafo 2, y 62, párrafo 3, del código federal electoral; 17, párrafo 1, aplicable en términos del 32, ambos del reglamento de la materia.
4. Asimismo, que los partidos políticos nacionales que, en Hidalgo, no hayan obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, sólo pueden acceder a la parte igualitaria de la distribución, como lo señala el párrafo 2 del artículo 67 del código electoral federal y 30, párrafo 4, del reglamento de la materia.
5. En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida serán: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; de acuerdo con lo establecido por el artículo 56, párrafo 4, del código federal electoral, aplicable en términos del 66, párrafo 2, y 62, párrafo 3, del referido código; y 16, párrafo 5, aplicable en términos del 32, ambos del reglamento de la materia.
6. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos



- 4 y 7 del código federal electoral; 14, párrafo 1, incisos e) y f) y 18, aplicables en términos del artículo 32, los tres del reglamento de la materia, en el caso de **coaliciones parciales**, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, en los términos establecidos por el propio código y el reglamento y el convenio de coalición deberá establecer la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.
7. En cumplimiento a lo establecido por el párrafo 2 del artículo 74 del código electoral ya citado y al artículo 37, párrafo 1, incisos b) y c), del reglamento de la materia, las pautas establecerán para cada mensaje, lo siguiente:
 - a) Para cada mensaje, la estación o canal, el día y la hora en que deba transmitirse;
 - b) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas;
 - c) Los mensajes y los programas de los partidos políticos deberán pautarse por hora a lo largo de las franjas horarias según lo determine el Comité.
 8. Asimismo, como lo señala el artículo 19, párrafo 1, del reglamento de la materia, aplicable en términos del artículo 32 del mismo ordenamiento, el Comité distribuirá a los partidos políticos nacionales o coaliciones los mensajes que correspondan a cada uno de ellos dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, con base en: a) Un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo de la precampaña política dichos mensajes, y b) Un esquema de corrimiento de horarios vertical.
 9. Que según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d) del código de la materia y 36, párrafo 4 del reglamento de la materia, los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 10. Que el tiempo no asignado a que se refiere el artículo 64 del Código quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en el Estado de Hidalgo, hasta la conclusión de las precampañas respectivas, según lo establece el artículo 68, párrafo 3 del mismo código.
 11. Que, como lo señala el artículo 17, párrafos 3 y 4, del reglamento de la materia, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el párrafo 5 del artículo 57 del Código. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la



asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes. Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

25. Que del análisis que el Comité de Radio y Televisión ha realizado a los pautados propuestos por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo se desprende lo siguiente:

- a) Como se desprende de los apartados III y IV, inciso b) del documento apuntado en el antecedente 21 y del inciso a) del documento transcrito en el considerando 22, el periodo para la transmisión de mensajes de campañas determinado por dicho Instituto local será del 10 de octubre al 5 de noviembre de 2008.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 172 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el periodo de registro de candidatos para la elección de referencia se llevará a cabo entre el 10 y 15 de octubre de 2008. Al respecto, la autoridad electoral local no hace pronunciamiento alguno.

En virtud de lo anterior, el Comité de Radio y Televisión determina que cada partido político comenzará a transmitir los mensajes correspondientes a su campaña a partir de que surta efectos el registro de los candidatos respectivos.

- b) Que como se desprende de los apartados IV, inciso b), VIII, IX y XIX del documento referido en el considerando 21, y de los incisos c), d) del instrumento referido en el considerando 22, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, distribuyó dieciocho minutos diarios entre todos los partidos políticos y coaliciones en las estaciones de radio y canales de televisión de la Entidad, en promocionales cuya duración es de 30 segundos, para sumar un máximo total de dos minutos por hora, en diversas franjas horarias en radio y televisión que se encuentran entre las seis y las veinticuatro horas diarias, en las horas de mayor audiencia. Dichas condiciones cumplen lo previsto por los numerales 1, 2, 5, 7 y 9 del considerando anterior.

- c) Como se desprende de los incisos i) y j) del documento referido en el considerando 22, los horarios de transmisión aprobados por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo durante precampaña para los mensajes de los partidos políticos son: a) Radio: 07:00 a 11:00, 14:00 a 16:00 y 18:00 a



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

21:00 horas; y, b) Televisión: 07:00 a 09:00; 14:00 a 16:00 y 18:00 a 23:00 horas. Condición que cumple lo previsto por los numerales 1, 2, 7 y 9 del considerando anterior.

d) En ese entendido, siguiendo lo apuntado en el apartado VII del documento descrito en el considerando 21, en los incisos e), f) y g) del considerando 22, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo propuso la siguiente distribución entre los partidos políticos participantes en la contienda:

TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN EN 27 DÍAS DE CAMPAÑA: 972							
100% = 972 PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS							
Partido	291.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Resultados de la última Elección de Diputados de Mayoría Relativa (sin votos nulos) PORCENTAJE (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (solo partidos con más del 2% en B)	252 promocionales (70% Distribución Proporcional) Conforme al porcentaje mínimo de votos para el derecho a prerrogativas (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% según los resultados de la última elección de diputados de mayoría relativa	Promocionales correspondientes a cada partido (A+C)
PAN	36	0.45	13.47	13.55	92	0.19420	128
PRI	36	0.45	43.87	44.14	300	0.32856	336
PRD	36	0.45	20.94	21.07	143	0.36028	179
PT	36	0.45	2.72	2.74	18	0.64296	54
PVEM	36	0.45	4.71	4.74	32	0.25096	68
CONV	36	0.45	2.63	2.65	18	0.03060	54
PASD	36	0.45	0.62	0	0	0	36
PANAL	36	0.45	11.04	11.11	75	0.59244	111
TOTAL	288	3.60	100	100	678	2.40	966

En este orden de ideas, el instituto local dispuso que del total de promocionales a distribuir (972), 288 promocionales se repartirían de forma igualitaria entre los ocho partidos contendientes; en tanto que 678 promocionales se repartirían entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior. Distribución que cumple con los requisitos precisados en los numerales 3 y 5 del considerando anterior.

e) Que como se señaló en el inciso f) del documento apuntado en el considerando 22, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo determinó que el Partido Alternativa Socialdemócrata sólo tendría acceso a la base de distribución del 30%, toda vez que en la elección a diputados inmediata anterior no obtuvo el porcentaje mínimo de votos para tener acceso a prerrogativas, lo que cumple con la condición señalada en el numeral 4 del considerando anterior.



- f) Asimismo, como se apunta en el inciso f) del instrumento referido en el considerando 22, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo propuso que los seis promocionales sobrantes, quedaran a disposición del Instituto Federal de la entidad, situación que cumple con los requisitos señalados en los numerales 10 y 11 del considerando anterior.
- g) Que como se apunta en los numerales I y IV, así como en el inciso h) todos del documento reseñado en el considerando 22, en la entidad existen tres coaliciones parciales conteniendo en las elecciones de integrantes de Ayuntamientos, integradas de la siguiente manera:
- El Rumbo está en tus Manos, integrada por Convergencia y Alternativa Socialdemócrata.
 - Alianza Democrática, integrada por Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo.
 - Más por Hidalgo, integrada por Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza.

De los cuales únicamente Alianza Democrática y Más por Hidalgo entregaron dentro de los anexos de su convenio de coalición parcial la disposición de cómo harían la cesión respecto de la parte proporcional de tiempos que le corresponde a cada uno. Por lo que lo dispuesto respecto de ambas coaliciones cumple con lo señalado en el numeral 6 del considerando anterior.

Ahora, por lo que se refiere a El Rumbo está en tus Manos, si bien su convenio de coalición no establece la distribución del tiempo en cada medio para la coalición y para cada partido, en atención a lo señalado en el numeral 6 del considerando anterior, se entiende que dicha coalición ejercerá sus derechos por separado.

Por lo que, atendiendo a la soberanía de la autoridad local, la distribución de tiempos diferenciada por cada estación de radio y canal de televisión conforme a las pautas propuestas, resulta procedente en términos de las disposiciones referidas en el numeral 6 referido, y que además el resultado total de los promocionales distribuidos es de 966 para partidos políticos y coaliciones es acorde con el total distribuido en las estaciones de radio y canales de televisión afectados por los mencionados convenios de coalición.

- h) Que el procedimiento para la elaboración de pautas propuesto por el Instituto Estatal Electoral en el Estado de Hidalgo en el inciso k) del instrumento descrito en el considerando 22, cumple a cabalidad con lo señalado en el numeral 8 del considerando anterior. Sin embargo, a dicho documento únicamente anexaron los ejemplos de la aplicabilidad de dicho sistema a las 28 estaciones de radio y 6 canales de televisión que fueron afectados por los convenios de coalición. Es decir, no remitieron una pauta para todos y cada uno de los canales de televisión y estaciones de radio



que, de conformidad con el catálogo referido en el antecedente XVI, deben cubrir el proceso electoral local en el Estado de Hidalgo. Por lo que en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65, párrafo 3 del código de la materia y 6, párrafo 4, inciso b) del reglamento de la materia, este Comité de Radio y Televisión procede a elaborar las pautas para las emisoras faltantes, las cuales cumplen con lo apuntado en el considerando anterior y en el presente.

26. Que por las razones expuestas en el considerando anterior, este Comité de Radio y Televisión estima que las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, programadas para el periodo de campañas en el Estado de Hidalgo que abarca del 10 de octubre al 5 de noviembre de 2008, cumplen cabalmente con lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; 56, párrafos 1, 2, 3 y 4; 57, párrafo 5; 62, párrafo 3, 64; 66, párrafo 2; 67, párrafo 2; 68, párrafo 3; 72, párrafo 1, inciso d); 74, párrafo 2 y 98, párrafos 4 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, incisos e) y f); 16, párrafos 1 y 5; 17, párrafos 1, 3 y 4; 18; 19, párrafo 1; 26; 27; 28; 29; 30, párrafo 4; 32; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por lo que procede su aprobación.
27. Que las pautas que han sido aprobadas por el Comité de Radio y Televisión no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículos 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral.
28. Que el tiempo no asignado para fines electorales en los estados con procesos electorales locales no concurrentes con los federales, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales, de conformidad con el artículo 68, párrafo 3 del código comicial.
29. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en los estados con jornada comicial no coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3 del código electoral federal y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.



30. Que como se precisó en el antecedente XVI, el catálogo de medios con cobertura en el estado de Hidalgo fue aprobado el 28 de agosto por este Comité. Por lo que, aún cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral no ha ordenado su difusión, las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos para efectos de campaña serán las previstas en el referido catálogo.
31. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.
32. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartados A y B, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 3; 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 1, 2, 5 y 6; 51, párrafo 1, incisos c), d) y f); 55, párrafos 2 y 3; 56; 57, párrafo 5; 62, párrafos 2 y 3; 64; 66; 67, párrafo 2; 68; 72, párrafo 1, inciso d); 74; 76, párrafo 1, incisos a) y b); 105, párrafo 1, inciso h); 129, párrafo 1, incisos g), h), y l); 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, párrafos c), d) y f); 6, párrafos 3, incisos a) y b), 4, inciso b), y 5, incisos c) y d); 7; 14, párrafo 1, incisos e) y f); 16, párrafos 1 y 5; 17, párrafos 1, 3 y 4; 18; 19, párrafo 1; 26; 27; 28; 29; 30, párrafo 4; 32; 36, párrafo 4; y 37, párrafo 1, incisos a), b) y c) y párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para fines electorales en el periodo de campañas en el Estado de Hidalgo, **desde el 10 de octubre hasta el 5 de noviembre de 2008**, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que remita las pautas respectivas, con los materiales correspondientes y los acuerdos aplicables, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo, en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Hidalgo y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

El presente Acuerdo fue aprobado por consenso de los integrantes del Comité, en la Continuación de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2008.

LIC. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCÁNTAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

MTR. FERNANDO AGISS BITAR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL